

DECRETO SOBRE LA CATEQUESIS DE INICIACIÓN CRISTIANA EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA CATÓLICA

Reg. Núm. 40/2018

NOS, DOCTOR JESÚS SANZ MONTES
Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Arzobispo de Oviedo

La parroquia es el lugar propio para la catequesis y la celebración de los sacramentos de iniciación cristiana. No obstante, dado que la Escuela católica es un ámbito privilegiado para que el desarrollo de la misión docente de la Iglesia sea más eficaz y produzca mayores frutos de vida cristiana, la catequesis para la iniciación cristiana puede impartirse en centros educativos que sean reconocidos por la Iglesia como confesionalmente católicos.

Desde hace tiempo, algunos colegios de la Archidiócesis de Oviedo ofrecen este impagable servicio a los alumnos, que son iniciados en la vida de la fe y en la participación en los sacramentos de la Iglesia con los métodos que corresponden a la naturaleza propia de esta acción mistagógica en el seno de la comunidad cristiana, sin confusión con la asignatura de Religión y Moral católica u otras actividades educativas de carácter religioso.

Mas la catequesis para la iniciación cristiana no tiene como fin único el de disponer al niño o al joven para que participe solamente en la celebración sacramental, sino también el de que se incorpore a una comunidad cristiana de referencia, y ésta es, desde todo punto de vista, la parroquia, no el colegio.

Es por ello por lo que la catequesis para la iniciación cristiana no puede realizarse sin contar con la parroquia en la que se halle ubicado el centro educativo. Sólo así se hará visible la comunión de actuación entre la escuela, la familia y la parroquia a la que urge la Conferencia Episcopal Española, que, en la XCVII Asamblea Plenaria (28 de febrero-4 de marzo de 2011), ha establecido a este respecto unas directrices claras en el documento Orientaciones pastorales para la coordinación de la familia, la parroquia y la escuela en la transmisión de la fe.

Así pues, para que esta colaboración sea real y eficiente, y se pueda impartir la catequesis para la iniciación cristiana en colegios católicos de esta Archidiócesis, después de oír el parecer del Consejo presbiteral, el Consejo Pastoral Diocesano y el Colegio de Arciprestes acerca de este asunto, por el presente,

DECRETAMOS

Que para que un colegio pueda impartir catequesis para la iniciación cristiana, debe observar los siguientes requisitos:

1°.-Tener el estatuto de colegio católico, tal y como debe describirse en el ideario del centro.

2°.-Presentar una solicitud al Arzobispo de Oviedo, acompañada de una relación de propuestas, itinerarios y programaciones ajustadas al Directorio diocesano de catequesis.

3°.-La dirección del colegio se pondrá en contacto con el párroco de la jurisdicción en que se halle ubicado el centro para procurar que se establezcan los cauces de relación y coordinación pertinentes.

4°.-Los padres de los alumnos han de ser debidamente informados de cuál es la naturaleza de un colegio, de una parroquia, de la catequesis y de la asignatura de Religión y Moral católica.

5°.-Si los alumnos proceden de diversas parroquias, solicitarán la conformidad de los respectivos párrocos, que la entregarán por escrito. Ésta deberá ser presentada indefectiblemente a la dirección del colegio antes de iniciar el itinerario catequético.

6°.-Los destinatarios de la catequesis serán sólo y exclusivamente los alumnos del colegio.

7°.-La celebración sacramental tendrá lugar en la iglesia de la parroquia en cuya demarcación se halle el colegio o en la de la parroquia de la que provengan o en la que residan los alumnos.

8°.-Las diligencias para la celebración de los sacramentos y las notificaciones se harán según la normativa ordinaria de la Iglesia en la parroquia en la que tenga lugar dicha celebración y se dejará constancia en los libros sacramentales.

9D.-Si surgiese alguna duda sobre la aplicación de los requisitos enunciados en este decreto, la Delegación episcopal de catequesis será la instancia a la que haya que dirigirse para dilucidarla. El presente decreto entrará en vigor en la fecha de la firma.

Dado en el Arzobispado de Oviedo, a 28 de febrero de 2018.

Jesús Sanz Montes, ofm
Arzobispo de Oviedo

Por mandato de S.E. Rvdma. Jaime Díaz Pieiga
Canciller - Secretario General